



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por la cámara de comercio de Bogotá, en la cual informa que la matrícula de la entidad SOLUCION COOPERATIVA PARA SU VIVIENDA COHABITAR se encuentra cancelada y dado que el demandante manifestó que se ignora la ubicación y/u otra dirección en donde pueda realizarse la notificación del demandado SOLUCIÓN COOPERATIVA PARA SU VIVIENDA "COOHABITAR" y personas indeterminadas, se ordena su emplazamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso.

Para surtir el emplazamiento, se deberá agotar el trámite previsto en el artículo 108 ídem. La publicación deberá efectuarse en el Diario El Tiempo y/o El Espectador.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Liliana Elizabeth Guevara Bolaño".

**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 19 de FEBRERO de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 0010

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**